

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1199-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2020

Asunto: Informe sobre el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que establece beneficios e incentivos tributarios temporales" - EPM de Gestión de Destino Turístico

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludos y deseándoles éxitos en sus delicadas funciones me permito dar atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4572-O, del 19 de diciembre de 2020, en el que se solicita se de atención a la Resolución No. 014-CPF-2020, de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano de Quito, en intervención del 18 de diciembre de 2020, en la cual se solicitó un informe sobre la aplicación de la base de recaudación de la tasa de turismo con relación a la posible reducción del 50% de la tasa de turismo en el año 2021, a favor del sector turístico de la ciudad.

Al respecto me permito señalar, lo siguiente:

BASE LEGAL: Mediante convenios suscritos el 31 de agosto de 2001 y el 09 de abril de 2008, el Gobierno Nacional transfirió a favor de la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito todas las competencias públicas relacionadas con la actividad turística en su jurisdicción territorial. El Concejo Metropolitano, mediante Resolución C-506 del 14 de septiembre del 2001, autorizó la constitución de la Corporación Metropolitana de Turismo, que fue aprobada con Acuerdo Ministerial 210209 del 28 de diciembre de 2001.

El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que el Estado a través de sus diferentes niveles de Gobierno, constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Es necesario enmarcar en la nueva normativa constitucional, a las Instituciones operativas municipales del sector turístico como la actual Corporación Metropolitana de Turismo. **Ordenanza Metropolitana No. 0272 "ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA**

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1199-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2020

METROPOLITANA QUITO TURISMO": *"Párrafo 4, Artículo 22.- Son recursos financieros de la Empresa Metropolitana Quito Turismo.*

- a) *Los ingresos por el cobro de la tasa de Licencia Única Anual de funcionamiento de las actividades de turismo;*
- b) *Los ingresos por el cobro de la tasa de facilidades y servicios turísticos de la circunscripción del Distrito Metropolitano de Quito;*
- c) *Las asignaciones o transferencias efectuadas por el Estado y otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras;*
- d) *Las asignaciones presupuestarias y desembolsos anuales efectuados por la Municipalidad de Distrito Metropolitano de Quito. Esta asignación presupuestaria será al menos igual al monto del valor recaudado por concepto de tasas en el ejercicio inmediatamente anterior al año de la aprobación del presupuesto municipal en el que deba constar la asignación presupuestaria;"*

ANÁLISIS: En referencia al Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, que establece una posible reducción del 50% de la Tasa de Turismo para el año 2021, esta Dirección manifiesta:

Considerando que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cumple con el objeto de ser recaudador de la Tasa de Turismo, la misma que es transferida en su totalidad a la EPM de Gestión de Destino Turístico, por lo que no ingresa en el Presupuesto de GAD DMQ, dicha tasa es considerada como un Fondo Ajeno.

De acuerdo al informe remitido por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se debe tomar en consideración lo expuesto en dicho informe respecto a los valores que no se contarían, por la reducción de esta tasa, siendo ellos los responsables del manejo de estos recursos, sin afectar al presupuesto de Distrito Metropolitano.

CONCLUSIÓN: La posible reducción del 50% de la Tasa de Turismo no tiene afectación presupuestaria para el GAD DMQ, por lo que es importante tomar en consideración el Informe técnico económico que fue ya generado y remitido por la EPM de Gestión de Destino Turístico ya que la reducción afectará directamente al presupuesto de dicha Empresa.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-1199-O

Quito, D.M., 20 de diciembre de 2020

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-4572-O

Anexos:

- Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-4572-O
- Resolución Nro. 014-CPF-2020

Copia:

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-20	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2020-12-20	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-20	
Revisado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2020-12-20	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-20	